

V. — OTRAS DISPOSICIONES

NORMAS

Cód. Informático: 2012002658.

Resolución 600/01993/2012, de 24 de enero, del Almirante Jefe de Estado Mayor de la Armada que modifica la Resolución 600/06826/2009, de 30 de abril de 2009, del Almirante Jefe de Estado Mayor de la Armada por la que se determinan los destinos de la Estructura Orgánica de la Armada en los que se cumple el tiempo de permanencia en determinado tipo de destinos, necesario para el ascenso del Personal Militar Profesional, así como el tiempo de condiciones necesarias para la suscripción del compromiso de larga duración y el acceso a la Condición de Militar de Carrera de los Militares Profesionales de Tropa y Marinería.

PREÁMBULO

La Resolución 600/06826/2009, de 30 de abril de 2009, del Almirante Jefe de Estado Mayor de la Armada determina los destinos de la estructura orgánica de la Armada en los que se cumple el tiempo de permanencia en determinado tipo de destinos, necesario para el ascenso del personal militar profesional, así como el tiempo de condiciones necesarias para la suscripción del compromiso de larga duración y el acceso a la condición de militar de carrera de los militares profesionales de tropa y marinería.

Después de la experiencia adquirida en su aplicación en los procesos de evaluación para el acceso a la condición de militar de carrera de los militares profesionales de tropa y marinería, se han identificado aspectos susceptibles de mejora, haciéndose necesario, por tanto, modificar dicha resolución con el fin de alcanzar, en la mayor medida posible, los objetivos deseados por la Institución.

La Resolución 600/09427/2007, de 6 de junio, del Almirante Jefe de Estado Mayor de la Armada, por la que se determinan los requisitos de tiempo mínimo de permanencia en determinados destinos de la Armada, para el ascenso a los empleos de Cabo y Cabo Primero, así como para el acceso a la condición de permanente de los Militares Profesionales de Tropa y Marinería, establece en el punto 4. de su disposición transitoria única, régimen transitorio, los requisitos para el acceso a la condición de permanente para el personal que ya era Militar Profesional de Tropa y Marinería a la entrada en vigor de la Ley 8/2006.

En su virtud,

DISPONGO:

Apartado Único. La Resolución 600/06826/2009, de 30 de abril de 2009, del Almirante Jefe de Estado Mayor de la Armada determina los destinos de la estructura orgánica de la Armada en los que se cumple el tiempo de permanencia en determinado tipo de destinos, necesario para el ascenso del personal militar profesional, así como el tiempo de condiciones necesarias para la suscripción del compromiso de larga duración y el acceso a la condición de militar de carrera de los militares profesionales de tropa y marinería queda modificada como sigue:

Añadir al apartado a) del punto 2.2 (Infantería de Marina. Escala de Suboficiales) del Anexo II el siguiente destino y llamada:

-GABINETE DEL AJEMA (2).

Añadir al punto 2.2 (Infantería de Marina. Escala de Suboficiales) del Anexo II la siguiente nota:

«(2) Exclusivamente para personal destinado como escolta».

Añadir al apartado a) del Anexo III el siguiente destino y llamada:

-GABINETE DEL AJEMA (2).

Añadir al Anexo III la siguiente nota:

«(2) Exclusivamente para personal de IM destinado como escolta».

Añadir la siguiente Disposición Transitoria Tercera:

«Disposición Transitoria Tercera. Requisito del tiempo de permanencia en determinados destinos para el acceso a la condición de permanente...

Los Militares de Tropa y Marinería que ya tenían esta condición a la entrada en vigor de la Ley 8/2006, podrán acogerse a los requisitos de tiempo mínimo de permanencia en determinados destinos de la Armada para el acceso a la condición de permanente, establecidos en la Disposición Transitoria Única de la Resolución 600/09427/2007, de 6 de junio, por la que se determinan los requisitos de tiempo mínimo de permanencia en determinados destinos de la Armada, para el ascenso a los empleos de Cabo y Cabo Primero, así como para el acceso a la condición de permanente de los Militares Profesionales de Tropa y Marinería, si de ello se deriva un beneficio para el interesado».

Disposición Final Única. *Entrada en vigor.*

La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa».

Madrid, 24 de enero de 2012.—El Almirante Jefe de Estado Mayor de la Armada, Manuel Rebollo García.